



Pongo en su conocimiento que se ha dictado resolución en los términos siguientes:

“En la ciudad de Almería, a 22 de octubre de 2018, doña Ana María Martínez Labella, como miembro del Consejo de Administración y Consejera Delegada de Intermería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan Mota Salvador, el 31 de mayo de 2018, con número de protocolo 668, por el que se delega en la Consejera Delegada la facultad de “celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley”. En relación con el expediente administrativo número 2018/043 de contrato menor de suministro de tarjetas de memoria SD para las cámaras de Intermería Televisión y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. En fecha 10 de octubre de 2018 se presentó informe de necesidad por la Gerencia de Intermería Televisión, firmado por la Consejera Delegada, doña Ana María Martínez Labella, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de suministros de tarjetas SD para las cámaras de Intermería Televisión, que garantice el trabajo a diario y permita tener un stock suficiente para el resto del ejercicio.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de setecientos euros (700,00 €), más ciento cuarenta y siete euros (147,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ochocientos cuarenta y siete euros (847,00 €), y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

2º. En fecha 22 de octubre de 2018, la directora gerente de Intermería Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE MEMORIA SD PARA LAS CÁMARAS DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN

1º. El 16 de octubre de 2018 se publicó en el Perfil del Contratante de Intermería Televisión la invitación y el pliego de condiciones del contrato menor de “Suministro de tarjetas de memoria SD para las cámaras de Intermería Televisión”, otorgando un plazo de 2 días hábiles para la presentación de ofertas. El plazo finalizaba el 18 de octubre de 2018.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
CAMARALIA VÍDEO PROFESIONAL S.L. B90188848	Presenta toda la documentación y requisitos requeridos
MARÍA DOLORES JODAR DE LAS PEÑAS Y OTRO, S.C. J90111121	Presenta toda la documentación y requisitos requeridos

3º. Ambas empresas proponen la tarjeta Extreme Pro SDSLXXG de 64G, 95Mb/s, siendo su oferta económica la siguiente:

EMPRESA	PRECIO/UD	Nº UNIDADES	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CAMARALIA VÍDEO PROFESIONAL S.L.	26,40€	20	528€	110,88€	638,88€
MARÍA DOLORES JODAR DE LAS PEÑAS	31,57€	20	631,40	132,60€	764€

4º. Conforme a la cláusula 6 *Criterios de valoración de las ofertas*, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa.

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia SE PROPONE

1º. Considerar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por Camaralia Video Profesional, S.L., presentada por don José Manuel Boza, con DNI 28495796S, por importe de quinientos



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208565 / 691334631 info@interalmeriatv.com

veintiocho euros (528€) más ciento diez euros con ochenta y ocho céntimos (110,88€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de seiscientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (638,88€).

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados”.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. InterAlmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 16 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Tercero. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro “los de valor estimado inferior a 15.000 euros”. En estos contratos “la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”.

Cuarto. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

El presente contrato se ha licitado mediante publicación en el perfil del contratante de InterAlmería Televisión, por lo que se da cumplimiento a su publicidad, conforme al artículo 118.4 de la LCSP.

Por todo lo anterior, doña Ana María Martínez Labella, Consejera Delegada de la Empresa Municipal InterAlmería Televisión

DISPONE

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de “suministro de tarjetas de memoria SD para las cámaras de InterAlmería Televisión” a la empresa **CAMARALIA VÍDEO PROFESIONAL S.L.**, representada por don José Manuel Boza, con DNI 28495796S y domicilio en la calle Doctor González Caraballo s/n de Sevilla.

2º. El importe del contrato asciende a quinientos veintiocho euros (528€) más ciento diez euros con ochenta y ocho céntimos (110,88€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de seiscientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (638,88€).

3ª.- El plazo de duración del contrato será hasta la firma del acta de recepción del suministro en conformidad con lo dispuesto en el pliego técnico. No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

4º.- Una vez recepcionado el suministro, la empresa adjudicataria remitirá factura al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. InterAlmería Televisión tendrá la obligación de abonar la factura en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.

CIF: A04574349

Avenida del Toyo, s/n



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208565 / 691334631 info@interalmeriatv.com

Edificio Singular
C.P. 04131
El Toyo, Retamar
Almería

5º.- Nombrar como responsable del contrato menor a Francisco Javier Pérez Ortega. Su teléfono de contacto es 950208565.

6º.- Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el Perfil del Contratante.

En lugar y fecha expresados. Firmado la Consejera delegada, Ana María Martínez Labella”.

Lo que le comunico a usted, informándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la nueva redacción dada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Almería, 24 de octubre de 2018

LA DIRECTORA GERENTE

María Trinidad Gaitán Gil

interalmeríatv

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

